

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANOCXIII DE PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DE 1997

Nº23,389

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 58

(De 19 de septiembre de 1997)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE NO. 48 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA PROTEGER LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DEL GOBIERNO NACIONAL" PAG. 2

DECRETO DE GABINETE Nº 59

(De 29 de septiembre de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN LAS MEDIDAS PARA TRANSAR LOS CASOS DE ELLIOTT ASSOCIATES EN LAS CORTES DE NUEVA YORK CONTRA LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE GABINETE Nº 236

(De 23 de septiembre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADO" PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 109

(De 24 de septiembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZACION A FAVOR DE FERNANDO JOSE MARCHENA RODRIGUEZ" PAG. 7

RESOLUCION Nº 110

(De 24 de septiembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZACION A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PASCUAL" PAG. 8

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 074-97-A.L.D.N. y A.

(De 2 de Junio de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA QUIMIFAR, S.A." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 58
(De 19 de septiembre de 1997)

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete N°. 48 de 5 de septiembre de 1997 por el que se autorizan las medidas adicionales para proteger las transacciones financieras del Gobierno Nacional"

El Consejo de Gabinete
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá emitirá próximamente una serie de bonos externos para fortalecer su acceso al mercado internacional de capitales, reducir el saldo de la deuda existente y lograr ahorros en su servicio.

Que el 18 de septiembre de 1997 la Corte Federal del Distrito de Nueva York emitió una sentencia por un monto de US\$26,325,818.45 contra la República de Panamá en el caso de Elliott Associates y fijó como fecha máxima para la obtención de una fianza el medio día del martes 23 de septiembre de 1997.

Que para que la República de Panamá pueda realizar la emisión de bonos en el mercado de capitales se requiere el cumplimiento de una serie de condiciones necesarias para hacer efectiva tal emisión, entre ellas, particularmente la contratación de una fianza respaldada por una carta de crédito.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 16 de septiembre de 1997 autorizó la contratación de una fianza con Reliance Insurance Company con un costo máximo de B/.200,000 y que se ha obtenido la excepción de licitación para contratar directamente dicha fianza mediante la Resolución N°. 711 del Ministerio de Hacienda y Tesoro de 18 de septiembre de 1997.

Que el honorable Consejo de Gabinete mediante el Decreto de Gabinete N°. 48 de 5 de septiembre de 1997 autorizó la contratación de una carta de crédito con el Banco de Boston para el caso de Elliott Associates con la expectativa de que la carta de crédito se usase para pagar un arreglo transado con Elliott Associates.

Que no ha sido posible transar con Elliott Associates y que se hace necesario modificar el plazo mencionado en el Artículo 2º del Decreto de Gabinete No. 48 de 5 de septiembre de 1997 para reflejar el plazo requerido por el Banco de Boston para el préstamo que resultaría si se hace efectivo el pago prometido bajo la carta de crédito que garantiza la fianza.

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el plazo del préstamo autorizado en el Artículo 2º del Decreto de Gabinete No. 48 de 5 de septiembre de 1997, el cual quedará así:

"Plazo: El préstamo sería por un período máximo de treinta (30) días."

Artículo Segundo: Los demás artículos del Decreto de Gabinete No. 48 se mantiene en su totalidad vigentes y sin modificación.

Artículo Tercero: Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo preceptuado por el ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Nacional.

Artículo Cuarto: Esta Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 59
(De 29 de septiembre de 1997)

"Por la cual se autorizan las medidas para transar los casos de
Elliott Associates en las Cortes de Nueva York
contra la República de Panamá"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional reestructuró la Deuda Externa Comercial del Estado mediante el Plan de Financiamiento de 1995, el cual concluyó el 17 de julio de 1996 con la participación y aceptación de todos los acreedores excepto Elliott Associates ("Elliott"), una sociedad domiciliada en la ciudad de Nueva York que no sometió su deuda para inclusión en el Plan de Financiamiento;

Que Elliott inició dos procesos judiciales en julio de 1996 en contra de la República de Panamá ante las Cortes Estatal y Federal del Estado de Nueva York para recuperar el total reclamado por Elliott del capital y los intereses correspondientes, que reclama como acreedor, por la suma de aproximadamente US\$79,000,000.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES), incluyendo intereses sobre intereses, costas y gastos;

Que la Corte Estatal del Estado de Nueva York falló en primera instancia a favor de Elliott por una suma de US\$31,441,197.44 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), más costos e intereses contractuales hasta la fecha del fallo, desestimando así las defensas presentadas por la República de Panamá contra dicha demanda;

Que la Corte Federal también falló el 18 de septiembre en primera instancia a favor de Elliott por una suma de US\$26,325,818.45 (VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), que incluye intereses contractuales;

Que ambas cortes aún tienen que decidir el monto de intereses compuestos (intereses sobre intereses) que se le adeuda a Elliott según las leyes de Nueva York y otros gastos y costas;

Que los abogados de la República de Panamá, Cleary Gottlieb Steen & Hamilton, son de la opinión que cambios a las leyes de Nueva York en Julio de 1997 justifican el reclamo adicional de intereses sobre intereses de Elliott y que es muy probable que las cortes fallen a favor de Elliott por el total de su reclamo más costas y gastos;

Que Elliott ha hecho una oferta a la República de Panamá para transar su reclamo de US\$79,000,000 más costas y gastos por hasta la suma de US\$71,000,000, que incluye todo reclamo en términos de costas y gastos;

Que nuestros abogados, Cleary Gottlieb Steen & Hamilton son de la opinión que para el mejor interés de Panamá es conveniente aceptar la oferta de Elliott en vista del cambio en las leyes de Nueva York y el ahorro que realizaría Panamá en relación al fallo final anticipado de las cortes Estatal y Federal;

Que para poder proteger los intereses de la República se hace necesario la resolución final del pleito de Elliott en las Cortes Federal y Estatal del Estado de Nueva York;

Que mediante nota DPG-1002-97 de 26 de septiembre de 1997 el Procurador General de la Nación emitió concepto favorable a la transacción propuesta entre Panamá y Elliott;

Que le corresponde al Honorable Consejo de Gabinete de conforme con el Artículo 195, ordinal 4, de la Constitución Política acordar con el Presidente de la República que éste pueda transigir los asuntos litigiosos en que el Estado sea parte, para lo cual se necesita el concepto favorable del Procurador General de la Nación.

RESUELVE:

Artículo 1º: Se acuerda con el Excelentísimo Señor Presidente de la República transigir con Elliott hasta por la suma de US\$71,000,000 (SETENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES) para un finiquito absoluto de la obligación y el reclamo litigioso interpuesto por esta firma y para que se proceda conforme a la ley al trámite del pago correspondiente.

Artículo 2º: Se le autoriza al Ministerio de Planificación y Política Económica para que conforme a instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, realice los trámites correspondientes para obtener el finiquito y realizar el pago a Elliott de acuerdo a la ley.

Artículo 3º: Designese al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o a quien ellos designen o en su defecto al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos, cada uno autorizado individualmente mediante esta cláusula, al Contralor General de la República o en su defecto al Subcontralor General de la República en lo que respecta a aquellos contratos, documentos o actuaciones que requieran refrendo, como oficiales autorizados de la República para firmar y otorgar todos los acuerdos, contratos y documentos, dar instrucciones, autorizaciones, avisos y notificaciones y en general hacer cuanto fuese necesario en virtud del acuerdo transado con Elliott y los demás contratos, convenios, acuerdos y documentos relacionados con los mismos que a su juicio sea necesario o conveniente realizar, firmar o otorgar para cumplir con los fines y propósitos de este Decreto de Gabinete.

Artículo 4º: Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo preceptuado por el ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Política.

Artículo 5º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS A. VALLARINO R.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y Secretario
 General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO DE GABINETE Nº 236
 (De 23 de septiembre de 1997)

**"Por medio del cual se designa al Procurador de la Administración,
 Encargado"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO : Se designa a JOSE JUAN CEBALLOS, actual Primer Suplente, como Procurador de la Administración, Encargado, del 24 al 26 de septiembre de 1997, inclusive, mientras dure la ausencia de ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 23 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 109
(De 24 de septiembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FERNANDO JOSE MARCHENA RODRIGUEZ, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3203 del 5 de enero de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56402.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- f) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 208 del 13 de julio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan Rómulo Remón Becerra.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FERNANDO JOSE MARCHENA RODRIGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la Repùblica

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 110
(De 24 de septiembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PASCUAL, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.12.161 del 28 de septiembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-58788.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alicio A. Rivera.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 136 del 16 de julio de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PASCUAL.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 074-97-A.L.D.N. y A.
(De 2 de junio de 1997)

Entre los suscritos a saber, DRA. MARIANELA E. MORALES A., mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-147-699, en su carácter de Directora General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra LEONIDAS CONZALEZ PUIGA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 9-11-964, en su carácter de Representante Legal de la empresa QUIMIFAR, S.A., ubicada en Calle Primera Perejil, ciudad de Panamá, sociedad debida-

mente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo o Rollo 548, Folio o Imágen 43 y Asiento o Ficha 115880 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, Ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en suscribir el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.65-96, celebrada el 26 de noviembre de 1996, y en la autorización de la Junta Directiva emitida mediante Resolución No. 14,302-97-J.D. de 5 de marzo de 1997, para que adquiera del CONTRATISTA EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas :

PRIMERA: Las partes acuerdan y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación del CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 16,000 CAJAS X 100 TABLETAS DE NAPROXENO DE 500mg. (NAXEN 500mg.), Código 101054841, al precio de ₡ 14.00 (CAJA X 100), lo cual alcanza un monto total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL BALBOAS SOLAMENTE (₡224,000.00).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 17047 emitida por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga que todos los blisters, tengan la identificación en forma individual, número de lote, nombre del producto, fecha de vencimiento, principio activo y concentración en cada envase independientemente que este aparezca en las cajas o cajetas exteriores; además deberá presentar la lista de empaque del PRODUCTO la cual deberá estar acompañada de una certificación expedida por el laboratorio fabricante en la cual consten las fechas de producción y de vencimiento de los lotes del producto y número de unidades de cada lote. (NO SE ACEPTAN MAS DE CUATRO LOTES POR ENTREGA). Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS del PRODUCTO y al embalaje interior por unidad (cada blister) de la siguiente manera : CSS-PANAMA, C-No. 074-1997.

La fecha de vencimiento del PRODUCTO no debe ser menor de 12 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos.

De entregar EL PRODUCTO con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la Caja de Seguro Social se reserva el derecho de aceptar o no EL PRODUCTO. En caso de ser aceptado EL CONTRATISTA se compromete a la firma del documento en el cual se obliga a reponer EL PRODUCTO vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Caja de Seguro Social se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago de la Institución.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado se considerará como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en el Depósito General de Medicamentos, ciudad de Panamá, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 8,000 cajas x 100 tabletas respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO es un día no laborable, EL CONTRATISTA deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula :

<u>SI EL INCUMPLIMIENTO EXCDE DE:</u>			<u>% DEL MONTO A PAGAR (*)</u>
15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 81B35137, expedida por ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (N\$22,400.00), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** proviene del fabricante **TECNANDINA PARA GRUNENTHAL ECUATORIANA (ECUADOR)** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado.

DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del **PRODUCTO** así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al **PRODUCTO** que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del **PRODUCTO** entregado en tiempo oportuno es por DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL BALBOAS SOLAMENTE (N\$224,000.00), entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, precio C.I.F.; que **LA CAJA** pagará treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DECIMA TERCERA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA QUINTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución determinadas en el Artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma exenta legal.

DECIMA SEXTA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DECIMA SEPTIMA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B224.00).

DECIMA OCTAVA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-	B208,320.00
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0-	15,680.00
	<u>B224,000.00</u>

REGISTRO TELEPROCESO : 1-10-0-2-0-06-00-244
1-10-0-4-0-06-00-244
del presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social del año 1997.

DECIMA NOVENA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al **CONTRATISTA** las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de 1997.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
M. Morales
DRA. MARIANELA E. MORALES A.
Directora General

POR EL CONTRATISTA
Leonidas Gonzalez P.
LEONIDAS GONZALEZ P.
Representante Legal

EXONERACION N°. 01442-97

REFRENDO :

fm diumtar J.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO	Legales lo son	comunica al público	S.A.	Código de Comercio.
En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio; hago constar que he traspasado la Licencia Comercial expedida a favor de MULTI NET SERVICES a la sociedad MULTINET SERVICES, S.A. , cuyos Representantes	EDWIN OSORIO y MORALES	en general que mediante Escritura Pública N° 9256 de 21 de agosto de 1997 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE 2 MARES ,	L-441-130-31 Segunda publicación	anuncia la cancelación de las operaciones de los negocios GEISHA ROYAL PLACE y SAMURAY'S ROYAL
		fue en estricto traspasado a favor de la sociedad LEGIMO ,	AVISO	correspondientes.
			Por este medio, la suscrita DILCIA WILLIAMS , con cédula de identidad personal N° 3-98-226,	DILCIA WILLIAMS Céd. 3-98-226
			cumplimiento del artículo 777 del	L-441-148-41 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 298-DRA-97	según plano aprobado N° 802-01-12899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicables, con una superficie de 7 Has + 845.81 M.2. ubicada en Cerro Cerrmeño, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA: 7 Has + 845.81 M2. NORTE: Ricael Rojano Melgar. SUR: Israel Aranda y camino hacia otras fincas. ESTE: Vianor Madrid y Victor Madrid. OESTE: Camino hacia carretera Capira - Polanco y a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía	del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de septiembre de 1997. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-441-175-22 Unica Publicación	EDICTO N° 09 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS El suscrito Administrador Regional de Catastro,	siguientes linderos y medidas: NORTE: Guillermo González y mide 26.90 Mts. 2. SUR: Deyanira González y mide 31.80 Mts. 2. ESTE: Pedro González y mide 22.70 Mts. 2. OESTE: Calle Central a la playa y mide 25.10 Mts. 2. HACE SABER: Que la señora MIRLA DEL CARMEN ANRIA DE PEREZ , con cédula de identidad personal 6-74-629, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno baldío nacional de 696,44 M2, propiedad de La Nación, ubicado en el cacerío de Pocri, Corregimiento de Pocri, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los
		Las Tablas, 24 de septiembre de 1997 ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS		siguientes linderos y medidas: NORTE: Guillermo González y mide 26.90 Mts. 2. SUR: Deyanira González y mide 31.80 Mts. 2. ESTE: Pedro González y mide 22.70 Mts. 2. OESTE: Calle Central a la playa y mide 25.10 Mts. 2. HACE SABER: Que la señora MIRLA DEL CARMEN ANRIA DE PEREZ , con cédula de identidad personal 6-74-629, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno baldío nacional de 696,44 M2, propiedad de La Nación, ubicado en el cacerío de Pocri, Corregimiento de Pocri, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los

personas que se crean con derecho a ello.

Licdo. ANGEL A.

BARRIOS B.

Administrador

Regional

Catastro - Los Santos

Sra. ITZEL D.

PEREZ A.

Secretaria Ad-Hoc

L-096-617

Unica publicación

DR. RIGOBERTO

GONZALEZ I.

Presidente del

Concejo

VIODEELDA D.

DE MITRE

Secretaria del

Concejo

Fijo el presente hoy 4

de marzo de 1997.

Lo desfijo hoy 25 de

marzo de 1997.

Certifico que lo anterior

es fiel copia de su

original.

VIODEELDA D.

DE MITRE

Secretaria del

Concejo

Municipal - Ocú

L-441-016-02

Unica publicación

NORTE: Santiago De

Gracia.

SUR: Camino de La

Iguana a Las Culebras.

ESTE: Saturnino De

Gracia Ramos.

OESTE: María

Alejandrina Ramos

Sáez.

Para los efectos legales

se fija el presente

edicto en un lugar

visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Ocú, y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en Chitré, a los

4 días del mes de

septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL MARTINEZ

C.

Funcionario

Sustanciador

L-440-668-10

Unica publicación R

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 6-

0447, según plano

aprobado Nº 606-02-

4701, la adjudicación a

título oneroso, de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 2

Has + 5840.57 M2,

ubicada en Pueblo

Nuevo, Corregimiento

de Chupampa, Distrito

de Santa María,

Provincia de Herrera,

comprendido dentro de

los siguientes linderos.

NORTE: Camino a

Chupampa - callejón a

otros predios.

SUR: Eusebio

González - José del

Carmen Vega.

ESTE: Vicente Carrión

- Luis Mendoza -

Dominga Vega.

OESTE: Callejón a

otros predios - Eusebio

González.

Para los efectos legales

se fija el presente

edicto en un lugar

visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Ocú, y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 112-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

FANIA CALDERON

DE PIMENTEL Y

OTROS RODRIGUEZ,

vecino (a) del

corregimiento de

Sabanagrande, Distrito

de Pesé, y con cédula

de identidad personal

Nº 6-35-248 solicitado

al Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario, Oficina

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0080, la adjudicación a

título oneroso de unas

parcelas de tierra

estatal adjudicable, de

una superficie de 17

Has + 8674.50 y 5 Has

+ 5341.54 M2.,

ubicadas en el

Corregimiento de

Sabanagrande, Distrito

de Pesé, de esta

Provincia de cuyos

linderos son los

siguientes:

LOTE Nº 1. (PL. Nº

605-07-4649).

NORTE: Félix

Seavedra

Encarnación Alfonso.

SUR: Río Esquiquita.

ESTE: Río Esquiquita.

OESTE: Teodoro

Saavedra

servidumbre.

LOTE Nº 2. (605-07-

4983).

NORTE: Laurentino

Govea.

SUR: José de la Cruz

Barría.

ESTE: Cenobio Peña -

Silvestra Peña.

OESTE: Camino de la

Cuchilla a Bahía

Honda.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Pesé y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

BIENVENIDO PAULO

MITRE, vecino (a) de

Chupampa.

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-701-

2051 ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

comprendido dentro de

los siguientes linderos

que el señor (a)

BIENVENIDO PAULO

MITRE, vecino (a) de

Chupampa.

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-701-

2051 ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

comprendido dentro de

los siguientes linderos

que el señor (a)

BIENVENIDO PAULO

MITRE, vecino (a) de

Chupampa.

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-701-

2051 ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

comprendido dentro de

los siguientes linderos

que el señor (a)

BIENVENIDO PAULO

MITRE, vecino (a) de

Chupampa.

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-701-

2051 ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

comprendido dentro de

los siguientes linderos

que el señor (a)

BIENVENIDO PAULO

MITRE, vecino (a) de

Chupampa.

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-701-

2051 ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

comprendido dentro de

los siguientes linderos

que el señor (a)

BIENVENIDO PAULO

MITRE, vecino (a) de

Chupampa.

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-701-

2051 ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

comprendido dentro de

los siguientes linderos

que el señor (a)

BIENVENIDO PAULO

MITRE, vecino (a) de

Chupampa.

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-701-

2051 ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

comprendido dentro de

los siguientes linderos

que el señor (a)

BIENVENIDO PAULO

MITRE, vecino (a) de

Chupampa.

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Ocú, portador de la

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de julio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-010-425

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 119-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), FRANCISCO BULTRON GOBEA (NL) o EUCLIDES BULTRON (NU), vecino (a) de Los Cerritos, corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, y con cédula de identidad personal N° 6-22-641 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0063, según plano aprobado N° 602-07-4952, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 6330.13 M2., ubicada en Los Cerritos, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, Provincia

Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Euctices Bultrón - Luca Barba. SUR: Callejón.

ESTE: Camino de Los Cerritos a El Guayabo.

OESTE: Juana García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de agosto de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-014-118

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 120-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), FRANCISCO BULTRON GOBEA (NL) o EUCLIDES BULTRON (NU), vecino (a) de Los Cerritos, corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, y con cédula de identidad personal N° 6-22-641 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0063, según plano aprobado N° 602-07-4952, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 6330.13 M2., ubicada en Los Cerritos, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, Provincia

Herrera, solicitado N° 6-0149, según plano aprobado N° 66-02-4153, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2018.97 M2., ubicada en El Espinito, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de El Limón a Los Panamaes. SUR: Alfonso De Gracia.

ESTE: Josefina Campos de Guerra. OESTE: Aflonso De Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de agosto de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-014-119

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 120-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), JOAQUIN DIAZ, vecino (a) de El Espinito, corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, y con cédula de identidad personal N° 6-11-839 solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud N° 6-0149, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 6330.13 M2., ubicada en Los Cerritos, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, Provincia

Herrera, solicitado N° 6-0149, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2018.97 M2., ubicada en El Espinito, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de El Limón a Los Panamaes. SUR: Alfonso De Gracia.

ESTE: Josefina Campos de Guerra. OESTE: Aflonso De Gracia.

Para los efectos legales se fija este

EDICTO N° 134-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

FRIGOBERTO

GARCIA CASTILLO,

vecino (a) de La

Arena, corregimiento

de La Arena Distrito de

Los Pozos, y con

cédula de identidad

personal N° 7-98-638

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3-3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

ENILSA VALDES DE

DE LA FLOR Y

OTROS, vecino (a) de

Mandinga,

corregimiento de

Sabanagrande,

Distrito de Pesé, y con

cédula de identidad

personal N° 6-52-2590

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

MELANIA

Batista.

SUR: Ana Matilde

Quinto B.

ESTE: Sucesores de

Maximino Pinilla.

OESTE: Calle.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Chitré y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Chitré a los 4

días del mes de

septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ

C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-440-071-140

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 135-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador

L-440-071-140

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 140-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador

L-440-071-140

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 145-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador

L-440-071-140

Unica publicación R

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-440-855-97

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 140-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), SEVERO PIMENTEL GONZALEZ Y OTRA, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de Cabecera, Distrito de Océ, y con cédula de identidad personal N° 6-56-298 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0111, según plano aprobado N° 603-01-5015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5312.10 M2., ubicada en El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Océ, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Menchaca a El Potrero. SUR: Río Chorro.

ESTE: Luis Rufino González.

OESTE: Daniel Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Océ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-440-855-39
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 141-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), DAMASO DIAZ, vecino (a) de París, corregimiento de París, Distrito de Parita, y con cédula de identidad personal N° 6-8-34 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-6808, según plano aprobado N° 64-06-3068, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1090.72 M2., ubicada en Portobello, Corregimiento de Portobello, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dámaso Díaz.
SUR: Agustín Santana.
ESTE: Virgilio Saavedra.
OESTE: Calejón a Portobello.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-440-711-24
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 140-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, LOURDES DAMARELIS FRIAS
SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-94-675, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-132-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1529.09 M2., en el plano N° 702-04-6694 ubicado en La Espigadilla, Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rufina Gálvez y José Isabel Frías.
SUR: Camino de tosca a Tres Quebradas.
ESTE: Terreno de Josefino Gálvez.
OESTE: Camino de tosca que conduce a Los Santos y terreno de Rufina Gálvez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-456
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 142-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, LORENZO ALDOBAN RIOS, vecino (a) del corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-104-436, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-299-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 3658.02 M.C., en el plano N° 706-04-6569 ubicado en Bajo Limpio, Corregimiento de El Bebedero Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Tonosí - Macaras y Evelia Vega.
SUR: Río Tonosí.
ESTE: Terreno de Agustín Navarro y Qda. sin nombre.
OESTE: Terreno de Mercedes Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-460
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 144-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **SIXTO VERGARA CEDEÑO**, vecino (a) de Loma Grande del corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-29-809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-090-97, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 6 Has + 1883.01 M.C. y (11 Has + 3195.42 M.C.

respectivamente, ubicada en San José, Distrito de Las Tablas, localizado en el lote Nº 701-19-6680 - 701-19-6679 de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: (6 Has + 1883-01 M.C.

NORTE: Callejón San José - Chorcha.

SUR: Camino a La Mina.

ESTE: Terreno de Abelino Urña, Qda. sin nombre.

OESTE: Camino San José - La Mina.

PARCELA Nº 2: (11 Has + 3195.42)

NORTE: Terreno de Euclides Vergara, Eustorgio Cedeño.

SU: Terreno de Benigno Cedeño Regalado.

ESTE: Terreno de Benigno Cedeño Regalado, servidumbre de paso.

OESTE: Domiciano Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-475
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 145-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **TEODOLINDA BARRIOS ACEEDO**, vecino (a) del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-51-476, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-167-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4063.60 M2., en el

plano Nº 702-05-6334 ubicado en Las Cruces, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Llano Abajo a la carretera y Evangelista De Gracia, Ismael De Gracia.

SUR: Terreno de Estilito Fries y Luzmila de Gracia.

ESTE: Terreno de Luzmila De Gracia

OESTE: Terreno de Agustina Mogorosa de Moreno y Enedita De Gracia Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-480
Unica publicación R

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-480
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 146-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **NICOLAS VERGARA RAMIREZ**,

vecino (a) de Purio, corregimiento de Purio, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-69-776 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-089-96 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de (12 Has + 2415.24) (0 Has + 4295.25) M2.

respectivamente, ubicada en El Madroña, Distrito de Pedasi, localizado en el piano Nº 704-03-8689 de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: (12 Has + 2415.24 M2)

NORTE: Rio Mariabé y Diomedes Vergara.

SUR: Terreno de Jacinto González.

ESTE: Terreno de Diomedes Vergara y servidumbre.

OESTE: Rio Mariabé y Jacinto González.

PARCELA Nº 2: (0 Has + 295.25 MC)

NORTE: Terreno de Manuel Solis.

SUR: Rio Mariabé.

ESTE: Rio Mariabé.

OESTE: Terreno de Manuel Solis.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-484
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 147-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos,

Santos, al público:	REPUBLICA DE PANAMA	interesado para que los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de agosto de 1997.	Inderos:	GLOBO N° 1 - SUPERFICIE: 0 Hs - 4443.79 M2.	Provincia de Coclé, a público:
HACE SABER:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		NORTE: Camino a Membrillo - Rincón de las Palmas	HACE SABER:	Que el señor (a) ANA CELIDET OBERTO DE OSORIO, vecino (a) de El Congo, corregimiento Coclé, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-33-333, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-125-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hs - 6291.61 M2., en el plan N° 701-18-6618 ubicado en Río Hondo, Corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes Inderos:
Que, ERNESTINA SOLIS VARGAS, vecino (a) del corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-33-333, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-125-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hs - 6291.61 M2., en el plan N° 701-18-6618 ubicado en Río Hondo, Corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes Inderos:	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE		SUR: Jose Rubén Soto ESTE: Roman Rodríguez.	CESTE: Camino a San Juan de Dios.	Que el señor (a) ANA CELIDET OBERTO DE OSORIO, vecino (a) de El Congo, corregimiento Coclé, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-101-1813, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-235-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra de una superficie de 0 Hs - 1571.09 M2.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	EDICTO N° 235-97		MARISOL A. DE MORENO	NORTE: Camino a Rincón de las Palmas	REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE
GLADYS MARINEL CASTILLO SOTO Y OTRAS, vecino (a) de San Miguelito corregimiento San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 2-147-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-063-97, según pliego aprobado N° 205-06-6804, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bajío Nacional adjudicable con una superficie de 1 Hs - 6035.94 M2 ubicada en Centro Colorado, Corregimiento de Palonal, Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes Inderos:	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO		Secretaria Ad-Hoc AGRO ABDIEL NETO	SUR: Jose Rubén Soto ESTE: Camino a San Juan de Dios.	REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	EDICTO N° 236-97		Funcionario Sustanciador	CESTE: Federal González - Florentino Martínez.	EDICTO N° 236-97
Que el señor (a) GLADYS MARINEL CASTILLO SOTO Y OTRAS, vecino (a) de San Miguelito corregimiento San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 2-147-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-063-97, según pliego aprobado N° 205-06-6804, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bajío Nacional adjudicable con una superficie de 1 Hs - 6035.94 M2 ubicada en Centro Colorado, Corregimiento de Palonal, Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes Inderos:	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO		Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Palonal - Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de agosto de 1997.	EDICTO N° 236-97	REPUBLICA DE PANAMA
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	EDICTO N° 237-97		MAP SOLA. DE MORENO	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Que el señor (a) NEMESIO DE JESUS SOTO MARTIENZ Y OTRAS, vecino (a) de Centro Colorado, Corregimiento Palonal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-27-309 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-084-97, según pliego aprobado N° 205-06-6797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bajío Nacional adjudicable con una superficie de 1 Hs - 6014.83 M2 ubicada en Centro Colorado, Corregimiento de Palonal, Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes Inderos:	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO		Funcionario Sustanciador	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	EDICTO N° 238-97		Unica publicacion R	EDICTO N° 238-97	REGION N° 4- COCLE
Que el señor (a) ALONSO - PEDRO JOSE GONZALEZ ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-084-97, según pliego aprobado N° 205-06-6797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bajío Nacional adjudicable con una superficie de 1 Hs - 6014.83 M2 ubicada en Centro Colorado, Corregimiento de Palonal, Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes Inderos:	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO		Unica publicacion R	EDICTO N° 242-97	EDICTO N° 242-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	EDICTO N° 242-97		Unica publicacion R	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	MAP SOLA. DE MORENO
Que el señor (a) ALONSO - PEDRO JOSE GONZALEZ ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-084-97, según pliego aprobado N° 205-06-6797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bajío Nacional adjudicable con una superficie de 1 Hs - 6014.83 M2 ubicada en Centro Colorado, Corregimiento de Palonal, Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes Inderos:	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO		Unica publicacion R	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO	SECRETARIA AD-HOC AGRO ABDIEL NETO
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	EDICTO N° 242-97		Unica publicacion R	EDICTO N° 242-97	EDICTO N° 242-97